



- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 15. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: desde penalización en la próxima solicitud de uso de locales de titularidad municipal hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición final primera.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín de la Provincia de Segovia”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Hontanares de Eresma, a 10 de septiembre de 2013.— El Alcalde, Javier García García.

3046

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de Servicio y del Precio Público por prestación del Servicio y Utilización de Instalaciones Deportivas, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 a 42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de este Precio Público la prestación y utilización para realizar actividades deportivas de los servicios e instalaciones deportivas municipales gestionados por el Ayuntamiento. También los gestionados de forma indirecta, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato firmado en cada caso.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.



La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público en las dependencias deportivas municipales, durante el horario establecido para atención al público. En el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, y previa solicitud, podrá fraccionarse el pago de la liquidación de precios públicos resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en un Entidad Bancaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Servicios que se prestan:

Piscina municipal

- 1.1. Entrada adulto (mayor de 14 años).....3 euros/día.
- 1.2. Entrada infantil (mayor de 4 a años y menor de 14 años)2,5 euros/día.
- 1.3. Bono adulto (mayor de 14 años)25 euros/10 pases de día.
- 1.4.- Bono infantil (mayor de 4 años y menor de 14 años)20 euros/10 pases de día.
- 1.5.- Bono temporada Adulto (mayor de 14 años)45,00 euros.
- 1.6.- Bono temporada Infantil, (mayor de 4 a años y menor de 14 años).....39,00 euros.

Polideportivo municipal

- 2.1.- Pista de tenis (1 hora)4 euros.
- 2.2.- Pista de Pádel (1 hora)4 euros.
- 2.3- Bono de temporada pista tenis y Pádel (1 año)30 euros.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste del precio público.

Artículo 7. Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de junio de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Hontanares de Eresma, a 10 de septiembre de 2013.— El Alcalde, Javier García García.